

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, por lo que el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA** en contra de ALCIRA ALVAREZ RENDON, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE VALDEPEÑAS - P.H quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$134.107 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
- b. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020.
- c. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- d. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- e. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020.
- f. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- g. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020.
- h. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020.
- i. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020.
- j. Por la suma de \$140.515 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, causados a partir del 01 de septiembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago

sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

- k. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020.
- l. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
- m. Por la suma de \$164.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.
- n. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021.
- o. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021.
- p. Por la suma de \$156.060 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, causados a partir del 01 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- q. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021.
- r. Por la suma de \$148.750 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, causados a partir del 01 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- s. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021.
- t. Por la suma de \$141.610 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de abril de 2021, causados a partir del 01 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- u. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021.
- v. Por la suma de \$135.762 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, causados a partir del 01 de junio

de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

- w. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2021.
- x. Por la suma de \$130.016 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de junio de 2021, causados a partir del 01 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- y. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2021.
- z. Por la suma de \$102.238 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de julio de 2021, causados a partir del 01 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- aa. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2021.
- bb. Por la suma de \$98.940 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, causados a partir del 01 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- cc. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.
- dd. Por la suma de \$95.642 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, causados a partir del 01 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- ee. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2021.
- ff. Por la suma de \$92.344 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, causados a partir del 01 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago

sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

- gg. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.
- hh. Por la suma de \$88.079 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, causados a partir del 01 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- ii. Por la suma de \$170.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021.
- jj. Por la suma de \$84.864 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, causados a partir del 01 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- kk. Por la suma de \$187.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2022.
- ll. Por la suma de \$90.695 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de enero de 2022, causados a partir del 01 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- mm. Por la suma de \$187.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022.
- nn. Por la suma de \$87.067 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, causados a partir del 01 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- oo. Por la suma de \$187.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022.
- pp. Por la suma de \$91.611 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, causados a partir del 01 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal

oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

- qq. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2022.
- rr. Por la suma de \$85.754 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de abril de 2022, causados a partir del 01 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- ss. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2022.
- tt. Por la suma de \$83.850 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, causados a partir del 01 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- uu. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2022.
- vv. Por la suma de \$81.984 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, causados a partir del 01 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- ww. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022.
- xx. Por la suma de \$81.362 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de julio de 2022, causados a partir del 01 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- yy. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2022.
- zz. Por la suma de \$79.715 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, causados a partir del 01 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General

- del Proceso.
- aaa. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022.
- bbb. Por la suma de \$79.275 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, causados a partir del 01 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- ccc. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2022.
- ddd. Por la suma de \$74.664 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de octubre de 2022, causados a partir del 01 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- eee. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022.
- fff. Por la suma de \$73.841 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de noviembre de 2022, causados a partir del 01 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- ggg. Por la suma de \$183.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2022.
- hhh. Por la suma de \$74.298 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de diciembre de 2022, causados a partir del 01 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- iii. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2023.
- jjj. Por la suma de \$82.680 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de enero de 2023, causados a partir del 01 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

- kkk. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2023.
- lll. Por la suma de \$79.118 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de febrero de 2023, causados a partir del 01 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- mmm. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2023.
- nnn. Por la suma de \$74.624 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de marzo de 2023, causados a partir del 01 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- ooo. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2023.
- ppp. Por la suma de \$68.900 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de abril de 2023, causados a partir del 01 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- qqq. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2023.
- rrr. Por la suma de \$60.865 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de mayo de 2023, causados a partir del 01 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- sss. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2023.
- ttt. Por la suma de \$52.746 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de junio de 2023, causados a partir del 01 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- uuu. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración

del mes de julio de 2023.

- vvv. Por la suma de \$45.559 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de julio de 2023, causados a partir del 01 de agosto de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- www. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2023.
- xxx. Por la suma de \$36.761 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de agosto de 2023, causados a partir del 01 de septiembre de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- yyy. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2023.
- zzz. Por la suma de \$30.634 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de septiembre de 2023, causados a partir del 01 de octubre de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- aaaa. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2023.
- bbbb. Por la suma de \$24.007 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de octubre de 2023, causados a partir del 01 de noviembre de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- cccc. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2023.
- dddd. Por la suma de \$17.999 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de noviembre de 2023, causados a partir del 01 de diciembre de 2023, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- eeee. Por la suma de \$212.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2023.

- ffff. Por la suma de \$11.419 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de diciembre de 2023, causados a partir del 01 de enero de 2024, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- gggg. Por la suma de \$237.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2024.
- hhhh. Por la suma de \$5.996 por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de enero de 2024, causados a partir del 01 de febrero de 2024, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- iiii. Por la suma de \$237.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2024.
- jjjj. Por los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de febrero de 2024, causados a partir del 01 de marzo de 2024, a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- kkkk. Por la suma de \$360.000 correspondiente a la cuota extra cobrada el 01 de abril de 2022, vencida el 30 de noviembre de 2022.
- llll. Por la suma de \$145.260 por los intereses moratorios de la cuota extra del mes de abril de 2022 vencida el 30 de noviembre de 2022, causados a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 29 de febrero de 2024 a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- mmmm. Por la suma de \$24.000 correspondiente a la cuota extra cobrada el 01 de abril de 2023, vencida el 30 de abril de 2023.
- nnnn. Por la suma de \$7.848 por los intereses moratorios de la cuota extra del mes de abril de 2023 vencida el 30 de abril de 2023, causados a partir del 01 de mayo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- oooo. Por la suma de \$27.000 correspondiente a la cuota extra cobrada el 01 de enero de 2024, vencida el 30 de enero de 2024.
- pppp. Por la suma de \$683 por los intereses moratorios de la cuota extra del mes de enero de 2024 vencida el 30 de enero de 2024, causados a

partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 a la tasa máxima legal permitida hasta que su pago sea total y efectivo, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

qqqq. Por las cuotas de administración ordinarias que se sigan causando a partir de 01 de marzo de 2024 en adelante, con sus respectivos intereses, hasta la cancelación total de la obligación.

rrrr. Por las cuotas de administración extraordinarias y multas que se lleguen a causar a partir de 01 de marzo de 2023 en adelante, con sus respectivos intereses, hasta la cancelación total de la obligación.

ssss. Por las costas y agencias se decidirá en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y/o el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. MARIA LORENA VICTORIA R., para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,  
*Firma electrónica*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.57** fijado hoy **23-04-2024**. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO  
Secretario

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1db20a2c10ce580bcfad05b61060519c2abe9ce92847ec43f230e2540b4f02d**

Documento generado en 22/04/2024 03:26:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**